Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

DECLÁRENSE DÍAS DE FIESTA NACIONAL POR EL TRIUNFO DE FRANKLIN DELANO ROOSEVELT

DECRETO EJECUTIVO N°. 74, aprobado el 08 de noviembre de 1944

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 238 del 10 de noviembre de 1944

N°. 74

El Presidente de la República

Considerando:

Que nuevamente y por la mayoría del sufragio ciudadano, el gran pueblo estadounidense ha demostrado su amor a la Democracia y su agradecimiento al Paladín de las Libertades, consagrando el día de hoy Presidente de los Estados Unidos de Norte América para un cuatro período administrativo, al estadista eminente Franklin Delano Roosevelt, demostrando así los electores de aquel gran país los más altos conceptos de reconocimiento y aprecio que la ciudadanía de los Estados Unidos de América tiene para el salvador de la Democracia en el mundo.

Considerando:

Que los actos continuos de interés y amistad de aquel Gran Demócrata por las naciones de la América Latina y muy particularmente por esta República de Nicaragua, llevan al corazón del pueblo nicaragüense el más hondo afecto y cariño para el Presidente Roosevelt, que nos ha distinguido con su singular amistad y afecto, empeñándose en el resurgimiento de nuestra vida republicana, y cooperando con efectividad y desinterés al desenvolvimiento de las fuerzas vivas del Estado y al mejoramiento físico y sanitario del país, para que nuestro pueblo disfrute de la vida de la democracia ordenada.

Considerando:

Que el triunfo de este gran Demócrata de América, es en verdad triunfo de las democracias de todo el continente y del liberalismo nicaragüense, cuya identidad de ideas y principios sustentamos.

Decreta:

Primero.- Declárase el día de hoy y el de mañana, 8 y 9 de Noviembre, días de fiesta nacional.

Segundo.- La Secretaría de Gobernación formulará el programa de festejos

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28468

correspondiente.

Tercero.- El presente se publicará por bando en las cabeceras departamentales.

Dado en el Vapor "Victoria", Gran Lago de Nicaragua, a los ocho días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.- **A. SOMOZA**. - El Ministro de la Gobernación y Anexos, por la ley. Managua.- **Aníbal Ybarra Rojas.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28468